



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

Resolución Gerencial Regional N° 000324 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° 5975478-2020, presentado por doña Mercedes Alicia Rivera Vargas, cesante del Sector, identificado con D.N.I. N° 18176750, con domicilio en Jr. Lima N° 566 Buenos Aires Sur - Víctor Larco Herrera y demás documentos que se adjuntan en un total de nueve (09) folios.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 5975478-2020, doña Mercedes Alicia Rivera Vargas, cesante del Sector, solicita que se le considere en su pensión la Bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente a 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales

Que, considerando que doña Mercedes Alicia Rivera Vargas ha cesado en el servicio el 01-06-1991, es desde esta fecha que esta Instancia emitirá pronunciamiento, debiendo solicitar ante la respectiva UGEL por el período en que se encontraba en actividad.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 24029 Ley del profesorado, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212 de fecha 20/05/90, establece que "El Profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente a 30% de su remuneración total. El Personal Directivo y Jerárquico, el Personal Docente de la Administración de la Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la citada Ley, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, mediante el Decreto Regional N° 005-2011-GRLL-PRE, se establece con carácter obligatorio que la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a que se refiere el artículo 48° de Ley N° 24029, "Ley del Profesorado" y su modificatoria, así como el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90 ED, equivalente al 30% de su remuneración total, será calculada y abonada en base a la remuneración integral mensual y no en base a la remuneración total permanente.

Que, conforme se puede apreciar, los dispositivos legales mencionados señalan el derecho del docente en actividad al pago por preparación de clases y evaluación que correspondiente al cálculo del 30% de la remuneración total, más el pago de 5% por preparación de documentos de gestión. No señala que este beneficio debe hacerse extensivo al personal cesante.



Una interpretación en *contrario sensu* equivale a desobedecer el espíritu de la norma, pues claramente el legislador ha querido beneficiar, mediante este incentivo al personal en actividad, ya que el personal cesante no prepara las clases a dictar ni evalúa al alumnado.

Estando a lo actuado por el Área de Personal de acuerdo al proveído de la Responsable que obra en el expediente principal, al Informe N° 270-2021-GRLL-GGR-GRSE-OA-APER, a lo visado por la Dirección de Administración según Hoja de Envío N° 253-2021-GRLL-GGR-GRSE-OA/APER; con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRLL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 31084 Que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el Decreto Supremo N° 11-2012 -ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, por los considerandos expuestos, el petitorio presentado por doña Mercedes Alicia Rivera Vargas sobre preparación de clases y evaluación equivalente a 30% de su remuneración total más la continua e intereses legales

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar con la presente resolución al interesado y a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
Gerente Regional de Educación

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
JEML/EAII
Proy: 253-APER-2021

